

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200017201 Fecha: 19-02-2024 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 19 de febrero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
X (Twitter): @rgomez29
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120018372 del 15 de febrero de 2024 SDQS – BTE 956002024 - Intervención Calle 209 Vía Arrayanes.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *Para @OrlandoMolanoP @idubogota Ojalá por fin incluyan en el inventario de vías de la ciudad a la Calle 209 (Vía Arrayanes) y se le haga mantenimiento. 5 mil personas transitan a diario por ahí. Muchos niños.* (sic) se informa:

En primer lugar, es necesario informar que el Acuerdo 02 de 1999 “Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Ahora bien, con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) recopilada por la Entidad, respetuosamente reiteramos que el tramo de su comunicación corresponde a la Avenida Arrayanes, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

TABLA 1 - Localidad: No. 11 – SUBA // **UPZ:** LA ACADEMIA/UPR ZONA NORTE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11012495 A 11013864	CL 209	AK 45	KR 109	AR	CIV corresponde a la Avenida Arrayanes, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual **el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.**

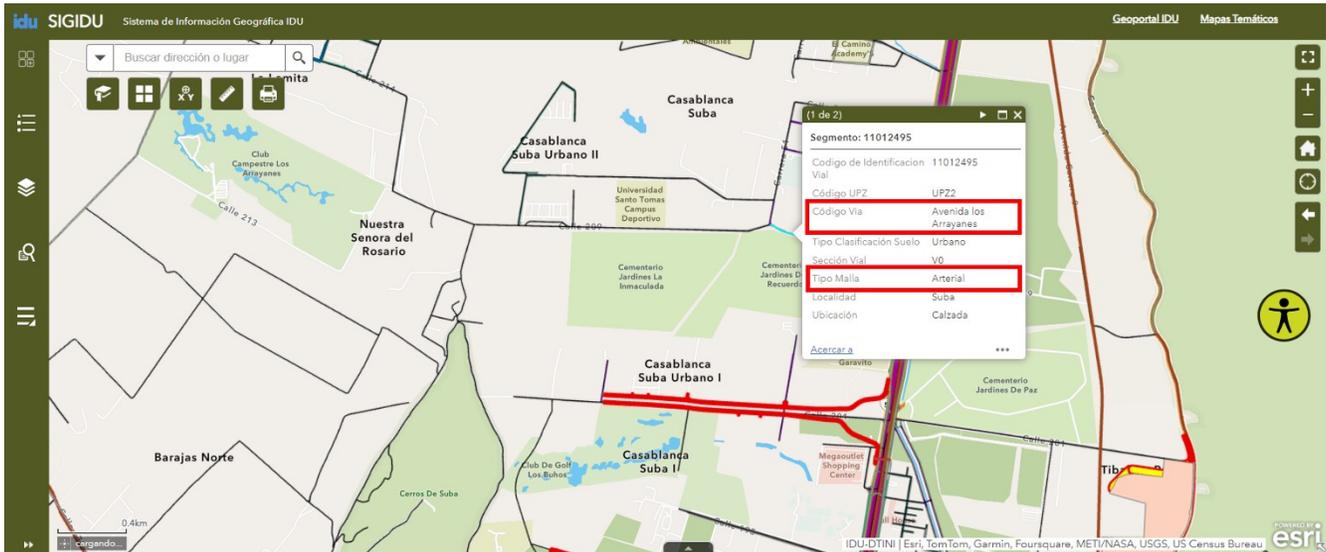


Figura 1 Fuente: SIGIDU (19-febrero-2024)

Vale la pena mencionar que, de acuerdo con la normatividad vigente, (Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020) las actividades propias de la UAERMV, están encaminadas al mantenimiento y conservación de la malla vial construida.

De la misma manera, la UAERMV tiene establecido prestar un apoyo interinstitucional, que hace referencia a complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito, dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia, sin que esto desligue de su responsabilidad a dichas entidades.

Adicionalmente, la UAERMV dentro del plan de los 100 primeros días de la Alcaldía Mayor, atenderá 60.000 m2 los cuales se encuentran estimados en los siguientes 24 corredores principales nombrados a continuación, que han sido seleccionados de acuerdo con las diferentes solicitudes realizadas por el IDU, así como las mesas interinstitucionales que se han realizado para el desarrollo del mismo, dentro de los cuales no se encuentran la Avenida Arrayanes.

<ol style="list-style-type: none"> 1. AK 7 entre AC 100 y CL 192 2. AC 34 entre AK7 y AC 26 3. AC 22 entre AK 50 y AK 60 4. AC 68 entre AK 14 y AK 68 5. AK 15 entre AC 72 y CL 127C 6. AC 24 (Av. La Esperanza) entre AK 50 y AK 72 (Av. Boyacá) 7. AC 57 entre AK 7 y AK 30 8. AC 63 entre AK 1 (Av. Circunvalar) y KR 105 9. AK 1 (Av. Circunvalar) entre AC 26 y AC 92 10. AC 17 entre AK 50 y AK 68D 11. AK 96 entre AC 66A y CL 75 12. AK 58 entre AC 127 y AC 134 	<ol style="list-style-type: none"> 13. AK 19 y AK 20 entre AC 26 y DG 42A 14. AK 21 entre CL 45C BIS y AC 63 15. AK 114 entre CL 75 y AC 80 16. AK 60 entre AC 22 a AC 26 y AC 63 a AC 68 17. TV 42 (Av. Ferrocarril del Sur) entre AC 3 y AC 19 18. AK 104 entre AC 72 y AC 80 19. AK 19 entre DG 92 y AC 134 20. AK 68D entre AC 17 y AC 24 21. AK 50 entre AC 17 y AC 26 22. AC 134 entre AK 7 y AK 55 23. AK 24 entre CL 36 y AC 53 24. AK 55 entre TV 60 y AC 127
--	--

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200017201 Fecha: 19-02-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27

Documento 20241200017201 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-02-2024 15:30:59
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 e7b6d5f8fea9f8c9204e00fd3db8b3adac3c70c690c36604a877b6e4ceb6063a Codigo de Verificación CV: 8fae2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 27/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.